CONTRATO DE SUMINISTRO

- **1. PARTES:** a) AZZORTI VENTA DIRECTA S.A., constituida en Quito, Ecuador, mediante Escritura Pública de 6 de marzo de 2012, otorgado en la Notaría No. 37 del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de abril de 2012, aquí representada por la Gerente de Zona, que en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR; por una parte, y b) la persona identificada al final de este documento, quien se declara mayor de edad, y que en adelante se denominará LA COMPRADORA.
- **2. OBJETO:** EL PROVEEDOR se obliga a vender a LA COMPRADORA, y ésta a comprar de aquel para uso propio o para revenderlos a terceros en el territorio asignado y conforme a los parámetros dispuestos en el presente contrato, los productos suministrados por EL PROVEEDOR. Este contrato no otorga exclusividad alguna para ninguna de las partes.
- 3. NATURALEZA CONTRACTUAL: a) Las partes celebran este contrato debidamente asesoradas, y está claro entre ellas que la intensión ha sido la de celebrar un contrato de naturaleza exclusivamente mercantil de Distribución o Suministro. Nada de lo dicho aquí podrá ser interpretado como contrato de sociedad de hecho o de derecho, relación de dependencia laboral o relación de subordinación en cualquier sentido de la una parte con respecto a la otra. b) Este contrato no autoriza a ninguna de las partes a representar a la otro ni a obligarla en forma alguna, como agente, representante, mandatario o cualquier otro carácter. EL PROVEEDOR no será responsable por ninguna obligación de LA COMPRADORA con terceros, incluyendo aquellas de carácter civil, comercial, fiscal y laboral.
- **4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR se obliga a: a) De acuerdo con su disponibilidad de producto, suministrar a LA COMPRADORA los productos que ésta solicite de conformidad con las correspondientes órdenes de compra y con los plazos de entrega que determine EL PROVEEDOR, dentro de los límites del cupo de crédito que se le haya concedido. LA COMPRADORA declara que conoce y acepta las condiciones de acceso y uso de dicha página web y se acoge a ellas. La simple recepción de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR no supone que este se obligue al despacho del producto; despacho que debe ser aprobado previamente de acuerdo con las políticas de EL PROVEEDOR, que LA COMPRADORA conoce y acepta. LA COMPRADORA autoriza al PROVEEDOR para dar al transportista del pedido la información necesaria en orden de cumplir con la entrega. b) Tener disponibles los catálogos de productos de cada campaña. c) EL PORVEDOR podrá, a su arbitrio, dar crédito a LA COMPRADORA y quitarlo cuando lo considere pertinente.
- 5. OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA: LA COMPRADORA se obliga: a) Adquirir los productos suministrados por EL PROVEEDOR en las condiciones de precio y plazo determinados por éste. LA COMPRADORA podrá revender los productos bajo el entendido que lo hace en su propio nombre bajo su exclusiva responsabilidad, sin aducir ningún tipo de presentación del PROVEEDOR asumiendo los riesgos que puedan derivarse de su respectivo negocio. b) Pagar a tiempo el precio de los productos adquiridos, respetando los precios determinados por EL PROVEEDOR. En caso de que LA COMPRADORA decida revender los productos adquiridos al PROVEEDOR, salvo que éste último disponga, por escrito, de otra forma de pago. c) Firmas los documentos comerciales que le expida EL PROVEEDOR y que correspondan a mercancía efectivamente entregada, en señal de que se acepta la obligación de pagarlas. Si quien recibe el pedido en la dirección indicada por LA COMPRADORA es una persona distinta a LA COMPRADORA, se entenderá que esta persona está autorizada por LA COMPRADORA para recibir LA COMPRADORA para recibir, verificar y dejar constancia de su conformidad o

- inconformidad. d) Cumplir con sus obligaciones para con el Servicio de rentas Internas, el Instituyo Ecuatoriano de Seguridad Social, y cualquier otra entidad pública. e) Conservar los productos, en las óptimas condiciones exigidas por EL PROVEEDOR. f) En el evento de que LA COMPRADORA sea condenada a pagar indemnizaciones civiles y, por tal condena, EL PORVEEDOR se vea afectado por cualquier causa, LA COMPRADORA se compromete a resarcir de forma inmediata de cualquier pago, multa o indemnización que se vea obligado a realizar EL PORVEEDOR. No tendrá esta obligación de LA COMPRADORA cuando el vicio o defecto del producto sea atribuible a EL PROVEEDOR.
- **6. INTERESES:** En caso de mora de las obligaciones descritas en el literal b) de la cláusula anterior, LA COMPRADORA se obliga a pagar el máximo interés moratorio vigente a la fecha del vencimiento respectivo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y regulaciones pertinentes, sobre el valor del capital vencido y no pagado.
- **7. PENAL Y MULTA:** En caso de que se venza el plazo que EL PROVEEDOR ha concedido a la Compradora para el pago de las facturas emitidas por este contrato, EL PROVEEDOR podrá ejecutar la letra de cambio que ha sido aceptada previamente, por el monto de la deuda más los interés legales y moratorios permitidos de acuerdo con la legislación ecuatoriana. De igual forma, la COMPRADORA
- **8. DEVOLUCIONES:** cada suministro constituye una venta en firme, en consecuencia, EL PROVEEDOR no aceptará la devolución alguna de mercaderías vendidas en ejecución del presente contrato, salvo los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por LA COMPRADORA y notificados por ésta al PROVEEDOR tal y como lo establece la política de garantía del PROVEEDOR que LA COMPRADORA declara conocer y aceptar.
- **9. COMPENSACIÓN:** EL PROVEEDOR queda autorizado para compensar cualquier deuda de LA COMPRADORA, con cuentas por pagar a ésta.
- 10. DURACIÓN Y TERMINACIÓN: este contrato estará vigente por el término de un (1) año, pero se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por terminado, mediante aviso por escrito, con una anticipación no menos a quince (15) días calendario del término de expiración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, mediante aviso por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario del término de expiración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin que se cause indemnización alguna por dicha terminación frente a la otra parte; siempre que se haya cumplido las obligaciones establecidas.
- **11. AUTORIZACIÓN:** LA COMPRADORA autoriza al PROVEEDOR para que sus Datos Personales suministrados en el presente contrato y en la solicitud de crédito sea tratada de conformidad con la Política de Privacidad del PROVEEDOR y sea consultada o verificada con terceras personas incluyendo al Registro Civil, entidades financieras, Buros de Crédito, bases de datos e igualmente para que la misma sea tratada con fines exclusivamente comerciales en dichas bases de datos.
- **12. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido por LA COMPRADORA.
- **13. CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos del presente contrato, se deberá entender como Información Confidencial toda información comercial sensible, cartera de clientes y/o proveedores, cualquier información de carácter personal, cualquier dato, reporte, estudio, material,

interpretación, pronóstico y diagnóstico, cualquier información relacionada a infraestructura, servidores y archivos, que sea entregada por EL PROVEEDOR y recibida por LA COMPRADORA en la ejecución del presente contrato. LA COMPRADORA se obliga de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, secretos, datos y documentos a los que tengan acceso, observando en todo momento el cumplimiento del deber de secreto profesional, confidencialidad y reserva de la información según corresponda. LA COMPRADORA se obliga a no revelar a terceras personas, la Información Confidencial que reciban o conozcan en ejecución o con ocasión del contrato y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la Información Confidencial de su propiedad.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula se hacen extensivas a cualquier persona que tenga una vinculación con LA COMPRADORA y pueda acceder a la información que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato.

Las Partes deberán dar cumplimiento a la legislación ecuatoriana de protección de datos. LA COMPRADORA no utilizarán la Información Confidencial que reciban en virtud de este contrato para fines de explotación propia y/o fines comerciales diferentes a la ejecución de este. Esta obligación de no revelar la Información Confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años posteriores a su terminación. La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no permanecerá cuando:

- a) Alguna de las partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción, o proveniente de alguna fuente que no haya estado sujeta a una obligación de confidencialidad.
- b) Alguna de las partes la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y cuente con autorización de ese tercero.
- c) La Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente contrato por ninguna de las partes.
- d) Alguna de las partes convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

LA COMPRADORA deberá proteger, contra acceso no autorizado y uso indebido la Información Confidencial contenida en las bases de datos, la información almacenada en las diferentes aplicaciones del negocio, y otros medios tanto impresos como digitales que estén relacionados con el negocio, la estrategia comercial, los clientes y cualquier otra información de EL PROVEEDOR.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: A efectos de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante, la "Ley"), su Reglamento y demás normativa secundaria aplicable, en la ejecución del presente Contrato, EL PROVEEDOR asumirá la calidad de responsable de datos personales en la medida en la que decida sobre la finalidad y el tratamiento de los datos y, LA COMPRADORA actuará en calidad de encargado de los datos en cuanto actúe por nombre y a cuenta del responsable.

En dicha condición, las partes asumirán las obligaciones previstas en la Ley. Las Partes declaran que cuenta con el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco por parte de los titulares de los datos personales para tratar y entregar la misma a sus aliados y proveedores independientes para la ejecución del presente contrato. La presente cláusula tiene por objeto garantizar el ejercicio

del derecho a la protección de datos personales, (en adelante, "Datos Personales"), que incluye el acceso, eliminación, actualización, rectificación, decisión sobre información y datos de este carácter y demás derechos contemplados en la Ley. Las Partes deberán guardar la correspondiente protección al momento de compartir o brindar acceso a dichos datos, en cumplimiento del presente contrato.

Las Partes tienen presente que los Datos Personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre estos. En ese sentido, las Partes harán uso de los Datos Personales recolectados únicamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la Protección de Datos Personales.

Los Datos Personales, obtenidos en función de las actividades desarrolladas por EL PROVEEDOR deberán ser tratados única y exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato conforme la necesidad de los clientes. El tratamiento de Datos Personales por parte de LA COMPRADORA tendrá como finalidades las que se generen por la ejecución del presente contrato y las descritas en la Política de Privacidad de EL PROVEEDOR que, se entiende como parte de este Contrato por referencia.

LA COMPRADORA no podrá utilizar ninguno los Datos Personales tratados, para otras finalidades, incluyendo de forma enunciativa y no excluyente, finalidades de explotación comercial, intereses personales y/o no autorizados de forma expresa, por los titulares. Dichas obligaciones se mantendrán vigentes, incluso después de la terminación de este Contrato.

La información de EL PROVEEDOR remitida a LA COMPRADORA producto de la ejecución del presente contrato contiene Datos Personales, tales como: nombres y apellidos, números de cédula, información de contacto otras categorías conforme la LOPDP; por lo que EL PROVEEDOR garantizará que dichos Datos Personales, incluyendo aquellos de carácter sensible, cuenten con todas las autorizaciones y consentimiento expreso del titular, requeridas por ley, para ser tratados, incluso para ser comunicados y transmitidos a LA COMPRADORA, con el fin de cumplir con el presente contrato.

El PROVEEDOR tiene la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por Ley para comunicar los Datos Personales que trata, así como notificar de manera inmediata a EL PROVEEDOR o en un plazo máximo de 2 días, cualquier información relevante o vulneración de estos.

EL PROVEEDOR declara desde ya que no es responsable en caso de presentarse una de las siguientes eventualidades:

- a) De la veracidad de la información y datos que proporcione a LA COMPRADORA, así como de los accesos a la base de datos que tengan autorizados por terceras personas.
- b) De los virus (y similares) informáticos que puedan transmitirse a través de las redes de comunicación, siempre y cuando se haya implementado las medidas preventivas y correctivas para evitar vulneraciones y posibles afectaciones a la protección de los datos personales que trata.
- c) De los ataques informáticos que puedan realizarse con el fin de vulnerar la integridad y confidencialidad de la información proporcionada, almacenada o transitada.

15. VIGENCIA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes tratarán los Datos Personales e Información Confidencial durante la vigencia de la relación contractual. Posterior a eso, las Partes deberán devolverse los Datos Personales e Información Confidencial entregada para la ejecución del presente contrato, a más tardar en el plazo de 20 días. La devolución debe contener la totalidad de los datos existentes. Adicionalmente, LA COMPRADORA deberá destruir los datos una vez concluida la relación comercial, sin perjuicio de aquella información que deberá conservarse con el fin de responder ante posibles responsabilidades derivadas de este contrato.

16. CONTROVERSIA: Este convenio está sujeto a le legislación ecuatoriana. En caso de que de su aplicación o interpretación surgieren controversias que no puedan ser resueltas directamente entre las partes.